

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 3 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el que se autoriza el abono anticipado de hasta el cien por cien de las subvenciones nominativas previstas en Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+).

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo de 14 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA está plenamente alineada con los criterios y planteamientos recogidos en la que es, hoy por hoy, la principal fuente de financiación de la I+D+I europea: el programa Horizonte Europa. Por otra parte, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

En consonancia con los objetivos estratégicos de la EIDIA y entre las prioridades identificadas que deben ser apoyadas por el FSE+ se encuentran la contratación, formación y movilidad de investigadores, tecnólogos, personal técnico y otros profesionales en I+D+i en universidades, organismos de investigación, infraestructuras de investigación, empresas y otros centros de investigación y experimentación.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, consigna subvenciones nominativas en el programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación» por un importe total de 25 millones de euros, en el concepto 741. Estos créditos son susceptibles de ser cofinanciados con el Fondo Social Europeo Plus y están destinados a las Universidades Públicas de Andalucía para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el título IV, capítulo I, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. Además, dispone que las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación antes referida.

No obstante, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, en su artículo 29.1.c), establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Sin perjuicio de lo anterior, la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente quedan exceptuadas de presentar justificación previa al cobro del cien por cien de la ayuda, debiendo justificar la totalidad de la ayuda concedida con posterioridad.

Las referidas subvenciones nominativas destinadas a la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+), tienen un carácter claramente público, dado que las actuaciones subvencionadas son desarrolladas por las nueve Universidades Públicas andaluzas: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide, entidades sin ánimo de lucro y que tienen como misión la mejora permanente de la sociedad a través del conocimiento. A través de esta iniciativa se apoya la actividad investigadora de los grupos y servicios de investigación de las universidades públicas andaluzas, lo cual requiere que dichas universidades públicas cuenten con el 100% de los fondos necesarios para formalizar los contratos, puesto que los fondos de los que disponen son limitados, y precisamente por el carácter públicos de las mismas, carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes, ni posibilidad de acudir a fórmulas de mercado para obtener otro tipo de ingresos.

Por otro lado, la finalidad de estas subvenciones es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento, con objeto de conseguir para Andalucía niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en términos de investigación mediante la formación y captación de nuevo talento, y así contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada plenamente en el conocimiento. La evidencia empírica muestra una relación directa y significativa entre el esfuerzo tecnológico-investigador de una economía y su nivel de riqueza por habitante. Las regiones y países que más invierten en I+D son los que presentan mayores niveles de PIB por habitante. Es decir, el requisito del interés económico está también presente en este programa de ayudas.

Además, el colectivo último que se beneficia de estas ayudas son jóvenes andaluces desempleados con alta cualificación, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Estas ayudas les proporcionan oportunidades de empleo y formación, reduciendo el riesgo de pérdida de talento de personas jóvenes formadas en las universidades andaluzas que por falta de oportunidades laborales deban marcharse fuera de Andalucía. Se trata de una iniciativa que promueve la igualdad de acceso a oportunidades de desarrollo profesional, independientemente del contexto socioeconómico de los beneficiarios, fomentando la cohesión territorial y proporcionando apoyo a las regiones y grupos más desfavorecidos. La experiencia acumulada a través del anterior Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ-FSE) en la gestión de una línea de financiación dirigida a facilitar la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes. Proporcionar a los jóvenes formación y empleo en áreas estratégicas de I+D+I, permite desarrollar competencias y habilidades avanzadas que son cruciales para la innovación y el crecimiento económico de nuestra región. Apostar por el talento local evita la fuga de cerebros y asegura

que los conocimientos y habilidades adquiridos por el sistema educativo universitario andaluz repercutan directamente en beneficios para la región y un crecimiento económico sostenible. Por todo ello, es manifiesto el interés social en facilitar estas subvenciones.

En este sentido, tanto desde el punto de vista de la persona investigadora como del de la ejecución exitosa de los proyectos de investigación, es recomendable contar con una empleabilidad mínima de dos años para que ésta sea útil y beneficiosa, de ahí la importancia de que las Universidades Públicas andaluzas cuenten con la financiación suficiente que les permita realizar el compromiso de contratación por dos años de este personal.

En Andalucía, la inversión que realiza el conjunto de la economía en investigación y nuevas tecnologías resulta inferior a la media nacional, situándose por debajo del potencial económico de la Comunidad Autónoma. Y en la misma línea, el empleo dedicado a I+D en Andalucía está por debajo de su capacidad, tanto en términos de población como de mano de obra ocupada.

La falta de continuidad en los incentivos para la contratación de personal dedicado a la I+D tiene consecuencias negativas significativas, puesto que esta situación afecta el desarrollo de los proyectos y las condiciones laborales del personal investigador, generando inestabilidad en el empleo y disminuyendo el éxito en los resultados científicos y tecnológicos. Como resultado, muchos investigadores buscan opciones profesionales más atractivas en otras regiones o países, y la carrera investigadora atrae menos talento hacia Andalucía.

Por todo ello, es crucial que Andalucía desarrolle estrategias efectivas para retener al personal investigador. Apoyar a estos investigadores no solo contribuye al avance del conocimiento y la innovación, sino que también ayuda a fortalecer nuestra economía al generar empleo de alta calidad y mejorar la competitividad de nuestras empresas y sectores estratégicos.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza pública de las entidades beneficiarias -las Universidades Públicas andaluzas-, como por sus destinatarios finales -jóvenes altamente cualificados que se encuentran con grandes dificultades para poder incorporarse al mercado laboral en puestos de investigación adecuados a sus capacidades-, como por el interés estratégico para Andalucía en facilitar y promover la actividad I+D+i, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, se pone de manifiesto la conveniencia de excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones previstas en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 y que se concedan a la Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+) y abonar la totalidad del importe que pueda corresponder a cada una de estas entidades con anterioridad a su justificación, resultando más ágil la transferencia y la gestión de los fondos asignados.

El artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias básicas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, atribuye a esta Consejería, la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. El mismo Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 6 a la Secretaría General de Investigación e

Innovación las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i y el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de septiembre de 2024,

ACUERDA

Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y autorizar el abono anticipado de hasta el cien por cien de las subvenciones previstas en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+).

Sevilla, 3 de septiembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN